



Secretaría General

Avda. Luís Ramallo, s/n
06800 Mérida

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta previa y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento trámite de consulta previa y presentación de sugerencias, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámite de consulta previa y presentación de sugerencias por un plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgayq.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, **de 10:00 a 14:00 horas** en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Servicio de Sanidad Vegetal, Avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Csv:	FDJEXHRB9RJZKWRYPB48UKMVH5YTA	Fecha	24/07/2025 09:12:32	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimientos de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para permitir el acceso a la constitución como ATESVE a determinadas entidades de productores no contempladas con anterioridad, y mejorar determinados aspectos de funcionamiento del reconocimiento y del registro.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

Tras varios años en funcionamiento, se ha detectado que algunas entidades de productores reconocidas que disponen de personas técnico-asesoras en sanidad vegetal no pueden ser registradas como ATESVE ni, en su caso, acceder a las ayudas disponibles para el asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales.

Con la nueva regulación, además de subsanar dicha insuficiencia, se propone modificar también aspectos referidos a la revocación del reconocimiento de la ATESVE, y a variaciones del personal técnico y medios de comunicación de estos cambios.

Por otra parte, con el fin de optimizar el asesoramiento es necesario revisar la superficie mínima necesaria para la constitución de una ATESVE, teniendo en cuenta que la rápida incorporación de la tecnología en la agricultura permite que una persona técnico-asesora pueda atender más superficie de una manera eficiente; de igual forma, se establecen superficies mínimas para el desdoblamiento de una ATESVE o constitución de una nueva en el seno de una agrupación mayor. No obstante, con el fin de incentivar específicamente las ATESVE en las cooperativas de primer grado, que son el principal tejido estructural del campo extremeño, se establecen requisitos de límites inferiores para su constitución.

c) Los objetivos de la norma:

Mediante el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, que se modifica, se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE), se establecen los requisitos exigibles para su creación, el procedimiento para su reconocimiento y se crea el registro de estas entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Csv:	FDJEXHRB9RJZKwRYB48UKMVHhN5YTA	Fecha	24/07/2025 09:12:32
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3





d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No se han encontrado otras posibles alternativas.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GÓMEZ

Csv:	FDJEXHRB9RJZKwRYB48UKMVHHN5YTA	Fecha	24/07/2025 09:12:32
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

